



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno OFPA 543

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT PALMA Y ASOCIADOS LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 717 /

SANTIAGO, 20 ABR 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Palma y Asociados Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 2370, de fecha 14 de abril de 2009;
- d) Res. Ex. N° 1993 de fecha 23 de agosto de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Palma y Asociados Limitada.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de agosto de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **PALMA Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.731.730 – K**, ROL 161, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas referidas con la obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, lo que ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito no ha actualizado sus antecedentes encontrándose su inscripción, a la sazón, en estado vencido;
- d) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción a la obligación establecida en la cláusula quinta letra k), sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una situación de carácter objetivo, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- e) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, ampliándose éste hasta el plazo de 1 año, cuando la EGIS incurriere en un segundo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio, y llegando a aplicar la terminación administrativa del Convenio cuando se tratase de una tercera infracción. Es del caso que la EGIS, a la fecha de esta resolución se encuentra purgando dos sanciones por diversas infracciones al Convenio, por lo que dicha disposición se aplica al caso en comento;
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1993 de fecha 23 de agosto de 2011;
2. **SANCIONASE a la EGIS "PALMA Y ASOCIADOS LIMITADA"**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal c) del citado Convenio Marco, con la medida de **TÉRMINO** del mismo suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT referida, por haber incurrido en un tercer incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la citada cláusula, infringiendo con ello, además, la normativa sectorial;
3. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
4. **COMUNIQUESE al SERVIU** Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JYT/PVG/jpm

Distribución:

- EGIS/PSAT Palma y Asociados Ltda., Valentín Letelier 1373 – Torre B – Oficina 811, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia